



AYUNTAMIENTO DE CORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA Y LA VENERABLE, PONTIFICIA Y REAL COFRADÍA DE LA STMA. VIRGEN DE ARGEME.

En Coria, a 12 de Septiembre de 2022.

REUNIDOS

- De una parte, Don _____, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Coria, según resulta de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con CIF núm. _____, y domicilio social en Plaza de San Pedro, 1, de Coria (Cáceres), CP 10800, en su condición de Alcalde-Presidente.

- De otra parte, Don _____, actuando en nombre y representación de la Venerable, Pontificia y Real Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme, por acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 27 de febrero de 2015, con CIF núm. _____, y domicilio social en Calle _____, de Coria (Cáceres), CP 10800), en su condición de Presidente-Mayordomo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Stma. Virgen de Argeme es la Patrona de la Ciudad y, en virtud de este Patronazgo, se celebran anualmente en la Ciudad de Coria Fiestas Mayores, con rango de fiesta local civil.

SEGUNDO.- Que los caurienses celebran una Romería anual, con ocasión del retorno de la Imagen de la Stma. Virgen a su Santuario.

TERCERO.- Que el Santuario y sus alrededores son, durante todo el año, lugar de visita de los devotos de la Patrona y de esparcimiento de la población cauriense en general, y de los visitantes a la Ciudad en particular.

CUARTO.- Que el Santuario de la Stma. Virgen de Argeme tiene reconocimiento honorífico de Monumento Histórico-Artístico de carácter Nacional, constituyendo, por tanto, uno de los Edificios más relevantes de la Ciudad.

QUINTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Coria desea cooperar con la Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme como consecuencia de las razones antes expuestas, en la promoción y mantenimiento del Santuario y sus alrededores, para mejor servicio a la Comunidad.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

SEXTO.- Que la Venerable, Pontificia y Real Cofradía desea colaborar con la Ciudad en todo cuanto sea posible, dentro de sus fines estatutarios, para un mejor desarrollo de la misma, con especial atención tanto en los niveles convivenciales, como en los turísticos, culturales y deportivos.

SÉPTIMO.- En base a las consideraciones expuestas, el marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Coria y la Venerable, Pontificia y Real Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme que el presente Convenio establece se desarrollará de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- La Entidad beneficiaria tiene interés de colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Coria y, en concreto, con todo aquello referente a la organización y promoción turística, cultural, deportiva y religiosa de las Fiestas Patronales en Honor de la Patrona de la Ciudad de Coria y su Diócesis, a través de todas aquellas actividades y eventos que giren en torno a la celebración de las mismas.

En este sentido, la Venerable, Pontificia y Real Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme se compromete a la realización de aquellas actividades y eventos que ensalcen la imagen turística, cultural, deportiva y religiosa de la Ciudad de Coria circunscritas o recogidas dentro de su programación general y, en concreto, la relacionada con: la bajada y subida procesional de la Patrona desde el Santuario hasta la Catedral cauriense, procesión urbana, Romería, la contratación de banda de música para la ocasión, actividades socio-educativas con colegios y asociaciones caurienses, la cesión de uso temporal del Santuario Moderno y sus alrededores para la organización de actividades culturales, deportivas o turísticas desarrolladas municipalmente sin que las mismas desvirtúen dicho lugar sagrado y siempre anunciadas previo aviso, la edición de material promocional digital y/o impreso, etc..

Por ende, el Excmo. Ayuntamiento de Coria colaborará en aquellos eventos relacionados e incluidos dentro de la programación general, caso del mantenimiento del Camino de Argeme de Coria al Santuario, con especial atención al momento de la bajada y subida procesional de la Stma. Virgen, al objeto de hacerlo transitable peatonalmente, así como para uso de atletas, cicloturistas y caballistas como ruta alternativa de turismo activo y peregrinación, así como de la coordinación de los servicios asistenciales durante la organización de la popular Romería de Argeme, además de la regulación del tráfico por motivos de afluencia masiva de público, asumiendo los costes derivados de la limpieza de los entornos de la Ermita-Santuario durante la fecha previa y posterior a dicha celebración festiva, junto a la cubrición de los daños causados a terceros durante los actos de concurrencia de público dentro del seguro de responsabilidad civil del Excmo. Ayuntamiento de Coria, al ser éste organizador, en parte, y colaborador de dichos eventos, pero siempre y cuando los perjuicios originados no fuesen por responsabilidad imputables a terceras personas.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.- El Excmo. Ayuntamiento de Coria otorgará a la Cofradía una subvención nominativa prevista en los Presupuestos





AYUNTAMIENTO DE CORIA

del año en curso por importe de 3.000 euros, cuya aportación económica, con carácter pospagable, se destinará a sufragar parte de los gastos que se produzcan por el desarrollo y la ejecución de las actividades programadas relacionadas con su ámbito de actuación, quedando imputada dicha cuantía con cargo a la partida presupuestaria 432 489.14 del presupuesto del año actual. El importe indicado se ingresará a lo largo del año en curso, en cuanto las disponibilidades de la Tesorería Municipal lo permitan, en la cuenta número: ES84 3001 0050 75 5020 00 2666.

Todos los gastos que se generen o hayan generado con ocasión de la celebración de las diversas actividades, serán de cargo exclusivo de la Entidad beneficiaria, sin que en ningún caso supongan para el Excmo. Ayuntamiento de Coria obligación y/o coste adicional alguno, al margen de la presente subvención.

Antes de ser abonada dicha subvención, la Entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social, aportando asimismo declaración responsable de que no está incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

TERCERA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La Venerable, Pontificia y Real Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme se compromete a destinar el importe otorgado al objeto citado y a aportar la documentación justificativa procedente con un plazo máximo hasta el 31 de octubre del año en curso para el que se otorga, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria justificativa de realización de la actividad subvencionada (especificando las actividades realizadas para colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Coria, así como las actividades propias realizadas), bien mediante modelo normalizado ANEXO IV, bien desarrollando los apartados que se indiquen con el formato elegido por el beneficiario.
- Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención (ANEXO V).
- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos realizados. En el caso de las facturas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario.
 - Número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones, con el precio unitario de cada una de ellas.
 - El tipo de impositivo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

- o La cuota tributaria que se repercute deberá consignarse por separado.

En ningún caso se admitirán tickets o albaranes.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura será la Asociación o Entidad beneficiaria de la subvención, por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha Asociación o Entidad.

- Las facturas deben ir ordenadas y recopiladas en una carpeta, de forma tal que se facilite su comprobación. En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará en la relación de justificantes del gasto realizado (ANEXO VI).

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención, y describirán con claridad los conceptos de gasto, que deberán estar directamente asociados a la realización de las actividades ejecutadas y subvencionadas, tales como:

- Contrataciones asociadas al desarrollo de la programación festiva.
- Publicidad de las actividades relacionadas con la programación general.
- Seguros asociados al desarrollo de las actividades y/o eventos programados.
- Otros.

Si el pago se ha realizado en efectivo, debe constar en las facturas presentadas la firma del proveedor, su sello y la expresión “recibí” o “pagado”. Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado o ingreso en cuenta, se aportará el justificante bancario original.

La Entidad beneficiaria, deberá justificar que ha hecho constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.

Si pasado el plazo de justificación ésta no se ha realizado debidamente, se producirá la cancelación de la subvención otorgada y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

CUARTA. COMPATIBILIDAD.- Esta subvención es compatible con otras que la citada Cofradía pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

QUINTA. INTERPRETACIÓN, EXTINCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Procederá en todos los casos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

El presente Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

SEXTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.- Procederá en todos los casos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el año en curso, sin perjuicio de los supuestos de rescisión por incumplimiento.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- La presente subvención queda sujeta al cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sometiéndose asimismo a la normativa vigente de procedimiento administrativo y o cualquier otra de derecho público o privado que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CORIA,

EL PRESIDENTE-MAYORDOMO DE LA
COFRADÍA DE LA STMA. VIRGEN DE ARGEME,

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE CORIA

Fecha: 13/09/2022

HASH: 7883E42B1551C1A76DA0BFFDA78BD3717AA83294

CSV: 44b4e72c-cfec-42fe-9602-7ec2879d8640-354730

Firmado Electrónicamente

lía 13/09/2022
con un

Fdo.:

Fdo.:

Doy Fe:

LA SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE CORIA,

TIN

LA SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CORIA

Fecha: 14/09/2022

HASH: 8C0C2CFCA3D41164564AAD589C20904741DDBEAD

CSV: 44b4e72c-cfec-42fe-9602-7ec2879d8640-354730

Firmado Electrónicamente

Fdo.:

